

Boletín 0010

Asunto: Certificados de origen

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado B fracción XV, 12 fracción IX y 27 fracciones I, II, V, VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, esta autoridad emite el siguiente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2019, la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) publicó el Oficio No. 414.2019.2311, a través del cual, se otorga el carácter de "exportador autorizado" a las personas físicas y morales que exportan a los países de la Comunidad Europea, a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y al Japón, independientemente de las condiciones establecidas dentro del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y el Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.

CONSIDERACIONES

Primero. - Que el artículo 27 del RISE establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. **Proponer** al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial** y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, **incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte**, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento y evaluar los instrumentos, programas y políticas señalados que, en su caso, se aprueben;
- II. **Concertar, coordinar y promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior**, y la resolución de los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales;
- ...
- V. **Proponer** al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, reglas de carácter general y **criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior**;
- ...
- VII. **Emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo; certificados de origen, así como sobre el origen de un producto, de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte**; exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal; y autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- ...

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;

...

XXII. Las demás que en materia de comercio exterior sean competencia de la Secretaría.

(Énfasis añadido)

Segundo. - Toda vez que la DGCE ha dado a conocer procedimientos permiten prescindir de la utilización del certificado de origen y eficientar los procedimientos de exportación a los países de la Comunidad Europea, a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y al Japón; resulta necesario redoblar esfuerzos para la emisión de los certificados de origen bajo el resto de los Tratados y/o Acuerdos Comerciales suscritos por México.

Por lo anterior expuesto, esta autoridad resuelve:

Primero. – La DGCE publicó en la página del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior el Oficio No. 414.2019.2311 https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/exportador-autorizado-exportador_20190627-20190627.pdf, a través del cual se dan a conocer los números de exportador autorizado que permiten a los usuarios del comercio exterior prescindir de la utilización del certificado de origen y eficientar los procedimientos de exportación extendiendo a máquina, estampado o imprimiendo sobre la factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial la declaración de origen correspondiente.

Por lo anterior, **las solicitudes de certificados de origen que se ingresen a partir del 22 de julio de 2019** en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con los Estados la Asociación Europea de Libre Comercio y/o el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, **estarán a disposición del interesado en las delegaciones y subdelegaciones o en la Ventanilla de Atención al Público de la DGCE a los siete días hábiles siguientes, contados a partir del ingreso de la solicitud**, a fin de permitir liberar con mayor prontitud los certificados de otros tratados en que no existe un esquema similar que permita directamente a los interesados certificar el origen.

Segundo. – Con el objeto de evitar retrasos en la entrega de los certificados de origen a las empresas establecidas en la Ciudad de México o Zona Metropolitana, las solicitudes de certificado de origen que ingresen a partir del 22 de julio de 2019 en el que se indique dentro de la solicitud ingresada por la VUCEM Delegación Federal “Metropolitana” deberán recogerse en la Ventanilla de Atención al Público de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), ubicada en Insurgentes Sur, No. 1940 PB, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 0130, Ciudad de México.

Cualquier duda, deberá ser remitida a la cuenta snice@economia.gob.mx